PRORROGA No. 001, ADICIÓN No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1223-2025,CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, Y ECOBRAS CIVILES S.A.S NIT 901.604.626-1

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, según consta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA identificado con la C.C 79.718.328, en calidad de representante legal de **ECOBRAS CIVILES S.A.S,,** identificado con NIT 901.604.626-1, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga No.001, adición No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-1223-2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	Que, la alcaldía municipal de Mosquera Cundinamarca suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025 con ECOBRAS CIVILES S.A.S, representado legalmente por OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA, el día 26 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: *"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA*". Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, con un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00) incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Que, el acta de inicio se suscribió el 07 de enero de 2026, proyectando como fecha de terminación el 06 de marzo de 2026. **FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA** Que en el comité inicial y en el marco del acta de inicio, las partes acordaron el plan de trabajo que define las intervenciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado, incluyendo la priorización de tramos rurales y urbanos, la programación de frentes de trabajo, la disponibilidad y tipo de maquinaria a emplear, así como el cronograma de actividades y entregables, con el fin de garantizar la atención de los puntos críticos identificados y el cumplimiento de las metas previstas bajo la supervisión y seguimiento de la Entidad. Que durante el periodo de ejecución se han presentado afectaciones climáticas como lluvias intensas y alta saturación del terreno, situaciones que han impactado de forma directa la operatividad y la viabilidad técnica de realizar algunas actividades en las fechas previstas las cuales han sido reportadas por el contratista. Que, el 25 de febrero de 2026, ECOBRAS CIVILES S.A.S remitió a la entidad el comunicado No. ECOBRAS-002-2026, en el cual manifiestan la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios para la ejecución y el cabal cumplimiento del objeto contractual, estableciendo un plazo mínimo de ejecución de sesenta (60) días calendario adicionales teniendo como justificación lo siguiente: *"(…) Durante el periodo comprendido entre el 01 de FEBRERO y el 20 de FEBRERO de 2026, se ha presentado un régimen de precipitaciones significativamente superior al promedio histórico para la región, generando condiciones climatológicas atípicas que han dificultado el normal desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de conformidad con el comité inicial.*

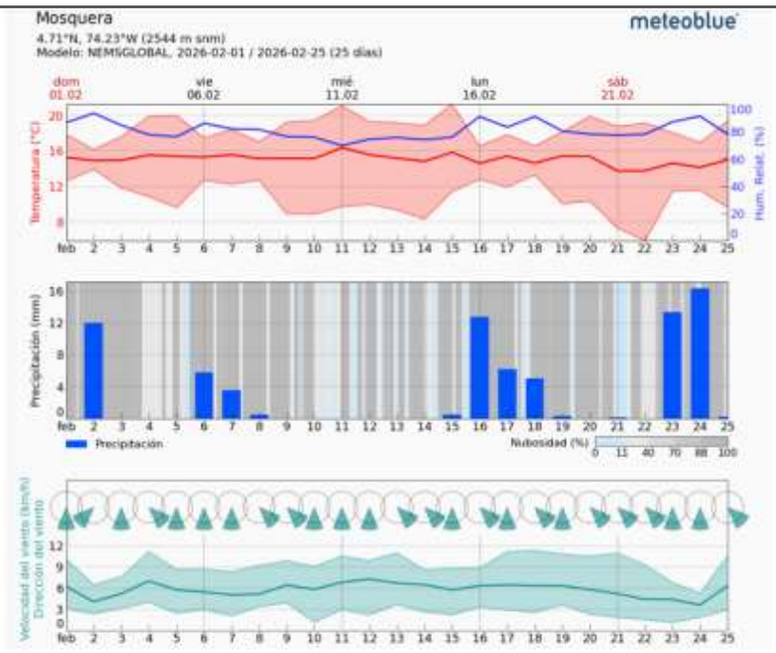


Ilustración 1. "Precipitaciones y periodos de lluvias en el mes de febrero del 2026 en Mosquera Cundinamarca"- Fuente - Meteoblue

Las lluvias persistentes y de alta intensidad han provocado la saturación del terreno, alterando sus propiedades físico-mecánicas y afectando de manera sustancial la estabilidad y capacidad portante de las zonas intervenidas.

Estas condiciones han comprometido la operatividad del proyecto en los siguientes aspectos:

- *Imposibilidad de tránsito y operación de maquinaria pesada, debido a la pérdida de resistencia al corte de los suelos y el incremento del índice de plasticidad en las vías de acceso y frentes de trabajo, generando riesgos de atascamiento y volcamiento de equipos.*
- *Afectación directa a las actividades de movimiento de tierras y excavaciones, en razón al aumento de los niveles freáticos y al alto grado de saturación del suelo, lo cual impide ejecutar cortes, rellenos y procesos de compactación conforme a las especificaciones técnicas. La compactación en condiciones de saturación no garantiza las densidades requeridas ni la estabilidad estructural esperada.*
- *Incremento de riesgos geotécnicos, tales como erosión superficial acelerada, pérdida de estabilidad en taludes y potenciales deslizamientos, lo que ha obligado a implementar medidas correctivas y de mitigación no previstas inicialmente, como manejo temporal de aguas, estabilización provisional y refuerzo de zonas críticas.*
- *Suspensiones operativas preventivas, necesarias para salvaguardar la integridad del personal, proteger la maquinaria y evitar afectaciones a las obras parcialmente ejecutadas. Estas interrupciones, aunque técnicamente justificadas, han generado desfases acumulados en el cronograma de ejecución.*

Adicionalmente, la imposibilidad de mantener una operación continua ha requerido la reprogramación de recursos técnicos, humanos y logísticos, incluyendo la redistribución de maquinaria y personal, lo cual ha incidido directamente en los tiempos de ejecución y en la eficiencia operativa del proyecto conforme a lo pactado.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que las condiciones climáticas extraordinarias han producido una afectación sustancial en el rendimiento operativo y en la viabilidad técnica de ejecutar las actividades bajo el cronograma inicialmente previsto.

En consecuencia, aunque se han adelantado actividades conforme a la disponibilidad de frentes y condiciones de trabajo, no ha sido posible ejecutar la totalidad de las intervenciones acordadas en el plan de trabajo inicial dentro del plazo contractual vigente, por causas ajenas a la voluntad del contratista, por tanto se hace necesario la ampliación del plazo contractual con el fin de culminar las intervenciones inicialmente programadas en

condiciones óptimas Permitiendo la recuperación del terreno para la operación segura y eficiente de la maquinaria y como resultado de ello asegurar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras a entregadas. (…)

Luego de evaluar el avance actual del proyecto, el cual presenta un 70,35% de ejecución, así como los aspectos financieros y la necesidad de realizar ajustes en el cronograma de intervenciones aprobado a la fecha, se considera técnicamente necesaria la solicitud de extensión del plazo contractual, a fin de garantizar la culminación exitosa de las intervenciones requeridas, conforme a los estándares de calidad y funcionalidad establecidos (…)

En atención a lo anterior, ECOBRAS CIVILES SAS solicita de manera formal la aprobación de una prórroga de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, es decir, desde el 07 de MARZO de 2026 hasta el 06 de MAYO de 2026. Esta ampliación permitirá ejecutar las actividades pendientes con el debido cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos exigidos.

Dada la trascendencia técnica, financiera, jurídica y administrativa que implica este ajuste, solicitamos muy respetuosamente su aprobación, en aras de garantizar la correcta y oportuna finalización del proyecto en beneficio de la entidad contratante y de la comunidad. (…)"

Que Aunque se han adelantado actividades conforme a la disponibilidad de frentes y condiciones de trabajo, la supervisión verifica que no ha sido posible ejecutar la totalidad de las intervenciones acordadas en el plan de trabajo inicial dentro del plazo contractual vigente, esto por causas ajenas a la voluntad del contratista y relacionadas con condiciones climáticas que inciden de manera determinante en este tipo de labores, en la medida en que la ejecución de mantenimiento y conformación de la vía como perfilado, nivelación, cargue y extendido de material, compactación y demás actividades asociadas, exige condiciones mínimas de estabilidad del terreno y transitabilidad por tanto es un hecho cierto que se han generado periodos en los que no es técnicamente viable ni seguro operar maquinaria pesada en determinados sectores, ya sea por riesgo de atascamiento, pérdida de capacidad portante, deslizamientos, afectación de cunetas y taludes, o por la alta probabilidad de que la intervención no alcance los estándares de calidad requeridos, ha sido necesario reprogramar frentes para evitar un detrimento del resultado esperado y prevenir mayores afectaciones sobre la infraestructura vial intervenida.

Que la supervisión deja constancia que, conforme a la evaluación técnica realizada, las circunstancias expuestas han impactado la ruta crítica del contrato, razón por la cual el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para finalizar los productos sin afectar su calidad y completitud.

FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN

Que en mesa de trabajo realizada por las partes el 27 de febrero del 2026, se expuso por parte de la administración Municipal que las condiciones climáticas presentadas en el territorio como precipitaciones persistentes, saturación del suelo y escorrentías, han generado afectaciones sobrevinientes en diferentes zonas y tramos viales que no se encuentran contemplados en el cronograma y priorización inicial de frentes de trabajo que se encuentra en ejecución.

Que estas afectaciones se traducen, entre otras, en pérdida de banca, arrastre de material, encharcamientos, ahuellamientos profundos y deterioro acelerado de la estructura superficial de las vías en los barrios Santa Ana, Porvenir Río y Centro. En atención a esta situación, se ha priorizado la intervención de tramos viales que comprenden 377 metros lineales en el barrio Santa Ana, 103 metros lineales en el barrio Porvenir Río y 321 metros lineales en el barrio Centro, sectores donde se ha identificado que se requieren acciones de mejoramiento para restablecer condiciones adecuadas de movilidad y transitabilidad.

Se deja constancia, que tal como lo indica el contrato las vías priorizadas están sujetas a posibles modificaciones. Estos cambios podrán efectuarse en función de las necesidades específicas o de las situaciones de urgencia que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

Que tales circunstancias alteran de manera importante las condiciones de transitabilidad mínimas y que, por su naturaleza, demandan atención inmediata con el fin de prevenir una degradación mayor del corredor vial que genere afectaciones mayores en la zona y poder restablecer condiciones mínimas de movilidad y seguridad.

Que mediante oficio ECOBRAS 003-2026 de fecha 03 de marzo de 2026 - el contratista manifiesta:

> *"(…) Tras analizar las condiciones financieras y técnicas actuales del contrato y el desarrollo de las actividades pactadas en la mesa de trabajo realizada el pasado 27 de febrero del 2026, reconocemos que la demanda de atención vial en el municipio ha superado las proyecciones iniciales, las cuales evidencian la necesidad real y urgente de* ***adicionar recursos al contrato*** *con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos del mismo.*
>
> *Es claro que la administración municipal ha identificado nuevas zonas y tramos viales que requieren intervención, así como el incremento en la intensidad del uso de la maquinaria debido a factores climáticos y sociales que afectan el estado de las vías. En complemento a lo expuesto, es importante precisar que, si bien las nuevas intervenciones identificadas por la Administración Municipal pueden ejecutarse dentro del plazo estimado para la prórroga solicitada, su adecuada atención exige necesariamente el incremento en la disponibilidad operativa de maquinaria en campo. (…)*
>
> *En términos operativos, se proyecta la necesidad de incorporar, durante el periodo de prórroga, como mínimo:*
>
> *• Dos (2) volquetas adicionales para garantizar el transporte continuo de material.*
> *• Una (1) motoniveladora adicional para atender frentes simultáneos de conformación y perfilado.*
> *• Un (1) vibro compactador adicional para optimizar tiempos de compactación.*
> *• Una (1) retroexcavadora adicional para apoyo en cargue, limpieza y adecuación de tramos críticos.*
>
> *La incorporación de este equipo adicional durante el tiempo estimado de ejecución representa un incremento significativo en los costos operativos asociados al alquiler de maquinaria, combustibles, operadores y mantenimiento, circunstancia que justifica técnicamente la gestión de una adición presupuestal por valor de $200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE), recursos indispensables para garantizar la cobertura total de las nuevas intervenciones, mantener la continuidad del servicio y asegurar el cumplimiento eficiente del objeto contractual sin generar afectaciones en la calidad ni en los tiempos de respuesta.*
>
> *En consecuencia, se hace indispensable la adición presupuestal por un monto de $200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) para garantizar la continuidad del servicio y evitar contratiempos en la operación. (…)"*

Que, como consecuencia de los antecedentes expuestos en ejercicio natural de la supervisión, se determina que para lograr la ejecución integral del objeto contratado y pretender la ejecución en debida forma de la totalidad de las intervenciones expuestas y acordadas, se hace necesario e inminente contar con plazo y recursos adicionales a los inicialmente proyectados, con el único fin de lograr el objetivo propuesto.

Que, en el marco de la ejecución del contrato, han acaecido circunstancias excepcionales que han impactado directamente el desarrollo normal del proyecto y de manera particular el cumplimiento del cronograma establecido.

Que el principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, Esta situación ha sido considerada entre la supervisión del proyecto y el contratista, concluyendo la necesidad de ampliar el plazo y el presupuesto contractualmente definido, con el objetivo de garantizar la correcta culminación de las actividades asi como la calidad técnica de los trabajos, por tanto se ha generado y justificado la necesidad de contar con **disponibilidad de equipos, personal y maquinaria** que operativamente resulte suficiente para atender el total de intervenciones

necesarias a la fecha, que mitiguen las consecuencias del inclemente clima y con ello se reestablezca las condiciones de movilidad y tránsito de los Mosquerunos.

Que en consideración a que tanto el plazo como los recursos con que cuenta el Contrato de Prestación de Servicio 1223 de 2025 a la fecha, no resultan suficientes para garantizar la ejecución total de las intervenciones requeridas en cumplimiento del objeto contratado, dando aplicabilidad en estricto sentido al postulado del principio de la autonomía de la voluntad contractual, se hace necesario suscribir la prórroga y adición Nº 1 la cual resulta necesaria para garantizar el fin contratado, adicionalmente desde el punto de vista técnico y operativo resulta conveniente en la medida en que el plazo adicional permitirá culminar las intervenciones retrasadas y las nuevas intervenciones solicitadas permitiendo más disponibilidad de maquinaria, asegurando que la entrega final cumpla con los criterios de calidad**,** suficiencia técnica y conformidad exigibles en el marco del acuerdo contractual, salvaguardando el interés público y la finalidad del contrato.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en su calidad de Supervisión del contrato, considera que la Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025 se encuentra debidamente justificada, por estar soportada en la necesidad de culminar los productos contractuales con calidad y suficiencia técnica, mantenerse dentro del marco del objeto y condiciones pactadas y permitir el cumplimiento integral de las obligaciones, para lo cual deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí y, de ser procedente, el ajuste de las garantías conforme al nuevo plazo.

EJECUCIÓN FÍSICA A LA FECHA

A la fecha, el contrato presenta un avance físico del 70,35 %, correspondiente a las actividades ejecutadas conforme al alcance contractual. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vence en la fecha y que aún restan actividades necesarias para el cumplimiento total del objeto contratado, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la culminación de las obras y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el contrato.

No obstante, tal como se indicó en la descripción de la necesidad para intervenirse los barrios Santa Ana, Porvenir Río y Centro, se hace necesario adicionar el presente contrato.

BALANCE FINANCIERO A LA FECHA

A la fecha el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025, presenta un balance presupuestal de la siguiente manera:

CONTRATADO		VALOR CORTE	% FINANCIERO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.000.000.000,00		-
PAGO PARCIAL 1		$ 0	0%
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 0	0%
SALDO POR EJECUTAR		$ 1.000.000.000,00	100%

A la fecha no se han realizado pagos parciales del contrato de prestación de servicios.
BALANCE FINANCIERO CON ADICION Nº1

VALOR CONTRATO	**$1.000.000.000,00**
AÑO SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**2025**
VALOR SMMLV 2025	**$1.423.500,00**
VALOR CONTRATO SMMLV 2025	**702,49**
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	**$200.000.000,00**
VALOR SMMLV 2026	**$1.750.905,00**
VALOR DE LA ADICIÓN SMMLV 2026	**114,23**
PROCENTAJE DE LA ADICIÓN No. 1	**16,26%**

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA	Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-1223-2025,** por el término de DOS (02) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el **06 de mayo de 2026**

<table>
<tr><td></td><td>De conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025 quedará así:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN</td><td>Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).

Valor que se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>No. 2026001417</td><td>03/03/2026</td><td>$ 200.000.000,00</td></tr>
</table>

De conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025 quedará así:

El valor del contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.200.000.000,00), incluido IVA (Si aplica). El contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como “precios techo” consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales),</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>Se entiende que las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente Prórroga y Adición, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1223-2025, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente modificación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.</td></tr>
</table>

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez CPS-005-2026